

Depósitos de cheques - Información de su interés

CHEQUES - NUEVAS DISPOSICIONES DEL B.C.R.A.

Las nuevas disposiciones incorporadas por la comunicación “A” 4971 del B.C.R.A. tendrán vigencia a partir del 1/11/09.

Casos en que se aplica.

Cuando se depositen cheques librados al portador, o a favor de una persona determinada que sean entregados por su beneficiario a un tercero para la gestión de cobro mediante su presentación en ventanilla o a través de su depósito en cuenta para su compensación electrónica.

MODIFICACIONES QUE SE INCORPORAN

Se deberá expresar al dorso del cheque:

- Firma y aclaración de quien le ha solicitado la gestión del cobro del cheque y el número de identificación personal. En el caso de personas físicas deberá indicar el tipo y número de documento, y para personas jurídicas el CUIT o CDI, independientemente de la existencia o no del documento que instrumenta el mandato.
 - Indicar alguna de las siguientes expresiones: “en procuración”, “valor al cobro” o “para su gestión de cobro”, como manifestación de los efectos de ese endoso.
- La obligación de indicar el número de identificación personal o CUIT o CDI, según corresponda y la leyenda mencionada anteriormente recae, indistintamente, en quien le solicito la gestión del cobro del cheque y sobre usted.